



MODELO DE ESCRITO DE MANIFESTACIONES A FORMULAR POR LOS COLEGIADOS DE NUEVA INCORPORACIÓN, EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL.

(Sustituiría al remitido con n/.circular nº.186, de 13 de febrero de 1996)

D./D^a....., con N.I.F. y domicilio en manifiesta que, con motivo de su solicitud de incorporación al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, ha sido debidamente informado/a por los servicios colegiales, de la vigente normativa legal en materia de previsión social, en lo que afecta a los Arquitectos Técnicos que vayan a ejercer su actividad por cuenta propia – profesiones liberales – y especialmente ha tomado razón del contenido del apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, modificada por la Ley 20/1998, que se transcribe:

<< 1. Quienes ejerzan una actividad por cuenta propia, en las condiciones establecidas por el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se entenderán incluidos en el campo de aplicación del mismo, debiendo solicitar, en su caso, la afiliación y, en todo caso, el alta en dicho Régimen en los términos reglamentariamente establecidos.

Si el inicio de la actividad por el profesional colegiado se hubiera producido entre el 10 de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1998, el alta en el citado Régimen Especial, de no haber sido exigible con anterioridad a esta última fecha, deberá solicitarse durante el primer trimestre de 1999 y surtirá efectos desde el día primero del mes en que se hubiere formulado la correspondiente solicitud. De no formularse ésta en el mencionado plazo, los efectos de las altas retrasadas serán los reglamentariamente establecidos, fijándose como fecha de inicio de la actividad 1 de enero de 1999.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, quedan exentos de la obligación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos los colegiados que opten o hubieren optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, siempre que la citada Mutualidad sea alguna de las constituidas con anterioridad al 10 de noviembre de 1995 al amparo del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por el R.D. 2615/1985, de 4 de diciembre – CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA PREMAAT -. Si el interesado, teniendo derecho, no optara por incorporarse a la Mutualidad correspondiente, no podrá ejercitar dicha opción con posterioridad >>

En prueba de lo cual, firma la presente manifestación y se obliga a comunicar al Colegio, inmediatamente vaya a iniciar su actividad profesional, la opción de afiliación al RETA o a PREMAAT, que haya elegido y formalizado, así como las modificaciones que en lo sucesivo pudieran producirse en su situación, en relación con el régimen establecido por la normativa sobre prevención social, cuya información facilitará bajo su responsabilidad y forma puntual y veraz.

En..... a de de